

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: César Augusto Gallo Ramírez C.C.4.346.563
Demandado: José Iván Ríos Gómez C.C. 10.286.412
Radicado: 170424089-002-2023-00115-00.

CONSTANCIA: En el presente proceso ejecutivo el demandado fue notificado por correo electrónico, habiendo transcurrido el término legal en silencio.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 186

Vista la constancia secretarial y atendiendo a que el demandado, pese a que fue notificado en debida forma no se pronunció en el plazo concedido por la ley, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P., ordenará seguir adelante con la ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 5 de julio de 2023, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$680.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por CÉSAR AUGUSTO GALLO RAMIREZ en contra del señor JOSE IVAN RIOS GÓMEZ, en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: César Augusto Gallo Ramírez C.C.4.346.563
Demandado: José Iván Ríos Gómez C.C. 10.286.412
Radicado: 170424089-002-2023-00115-00.

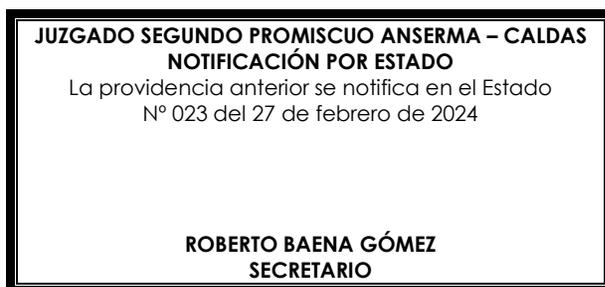
TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales se liquidarán por secretaría en momento oportuno.

CUARTO: Se **FIJAN** como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$680.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995c6d02b6c8211179174fed7f09abe5cdf8f1900fad5329516b0255456462e9**

Documento generado en 26/02/2024 04:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>